



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de Mayo de 2009.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Crease en el sector norte de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, un Centro de Ayuda y Contención de la Mujer y la Familia víctimas de la violencia familiar y sexual, cuyas competencias comprenderán los aspectos físicos, psíquicos, social y legal que comprometa cada hecho asistido.

ARTÍCULO 2º.- Los objetivos del Centro serán los siguientes:

a) Recepción de las denuncias formuladas por las víctimas, sus familiares y/o vecinos.

b) Asistir a las víctimas y al núcleo familiar en forma primaria y preventiva en los distintos aspectos mencionados en el artículo 1º.

c) Atender y contener la salud física y psíquica de las víctimas y a su familia inmediata, mediante profesionales idóneos en dichos aspectos.

d) Asesorar jurídicamente en caso de que se configure un delito penal dando a conocer los mecanismos procesales que le asisten a las víctimas y a sus familiares.

e) Promover programas que comprometan a la comunidad con la interiorización de los distintos aspectos que hacen a la



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

violencia hacia la mujer, el niño y la familia, ofreciendo la información adecuada.

f) Evitar la victimización secundaria protegiendo la identidad de los damnificados, en especial de los menores comprometidos.

g) Trabajar en conjunto con las autoridades municipales y de otra jurisdicción con la que este municipio haya convenido para atender esta problemática.

h) Capacitar al personal municipal afectado al Centro creado en la presente, en la detención precoz e individualización de la violencia familiar.

i) Llevar un registro de los casos tratados o denunciados a efecto de contribuir con las estadísticas que acopie el municipio.

ARTÍCULO 3º.- El presente Centro de Ayuda y Contención de la Mujer y la Familia funcionara bajo la órbita administrativa que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con los organismos provinciales o nacionales relacionados con la violencia familiar o sexual a fin de articular interjurisdiccionalmente la atención conjunta de la problemática expuesta en la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 5º.- El gasto emergente será imputado a las cuentas del Presupuesto General Anual de Gastos y Recursos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

O R D E N A N Z A N° 4583/09
Expte CD. N° 2169-P-08

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
C.P.N. GILBERTO O. FILIPPIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA PARLAMENTARIA